



**Bogotá D.C., 7 de marzo de 2008**

**AUTO No. 740**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones”**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 244 del 28 de febrero de 2006, el Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, otorgó Licencia Ambiental a la sociedad Servicio Colombiano de Empaques Ltda –SERCOLPACK LTDA., para proyecto denominado “Almacenamiento de Productos Químicos” localizado en la Carrera 31A No. 8-65 de Bogotá D-C.

Que la Secretaría Distrital Ambiente – SDA, expidió el Auto 3348 del 29 de noviembre de 2007, por medio del cual ordenó remitir ante este Despacho el expediente del proyecto denominado “Almacenamiento de Productos Químicos” localizado en la Carrera 31A No. 8-65 de Bogotá D-C, de la sociedad Servicio Colombiano de Empaques Ltda –SERCOLPACK LTDA., lo cual fue cumplido, mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-8061 del 28 de enero de 2008.

Que este Ministerio mediante oficio radicado bajo el No. 2400-E2-8061 del 6 de febrero de 2008, le informó a la sociedad Servicio Colombiano de Empaques Ltda – SERCOLPACK LTDA., que teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital Ambiente – SDA., mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-8061 del 28 de enero de 2008, remitió el expediente del proyecto denominado “Almacenamiento de Productos Químicos” localizado en la Carrera 31A No. 8-65 de Bogotá D.C., dicha sociedad debía presentar la solicitud formal de modificación de la Resolución 244 del 28 de febrero de 2006, suscrita por el representante legal o su apoderado debidamente constituido, en el sentido de incluir la actividad de producción de plaguicidas, los costos del proyecto para efectuar la liquidación del cobro por la prestación del servicio de evaluación de la solicitud y el certificado de cámara y comercio con una fecha de expedición no superior a un (1) mes.

**“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones”**

Que la sociedad Servicio Colombiano de Empaques Ltda – SERCOLPACK LTDA., mediante escrito con radicado bajo el No. 4120-E1-16907 del 18 de febrero de 2008, presentó ante este Ministerio, la solicitud formal de modificación de la Resolución 244 del 28 de febrero de 2006, los costos para la liquidación del servicio de evaluación de dicha modificación y el certificado de Cámara de Comercio de la mencionada sociedad.

Que la sociedad Servicio Colombiano de Empaques Ltda – SERCOLPACK LTDA., mediante escrito radicado en este Ministerio bajo el No. 4120-E1-24186 del 4 de marzo de 2008, remitió el pago para la prestación del servicio de evaluación.

Que el artículo 2º de la Ley 99 de 1993, dispone la creación del Ministerio del Medio ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial), como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado entre otras cosas, de definir las regulaciones a las que se sujetarán la conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 1º del decreto 1220, definió el alcance de los proyectos, obras o actividades, determinando que este incluye la planeación, emplazamiento, instalación, construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación de todas las acciones, usos del espacio, actividades e infraestructura relacionados y asociados con su desarrollo. Así mismo, el artículo 3º del precitado decreto, determinó entre otras cosas, que **ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una Licencia Ambiental.** (Negrillas fuera de texto).

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 52 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 12 de artículo 8º del Decreto 1220 del 2005, reglamentario del Título VIII de la mencionada ley, este Ministerio tiene la competencia privativa para otorgar la Licencia Ambiental, entre otros proyectos para aquellos relacionados con: *“La importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles, convenios y protocolos internacionales...”*

Que a su vez, el numeral 13 del artículo 9, del precitado decreto, determinó que las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgarán o negarán la Licencia Ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción, relacionados con los proyectos cuyo objeto sea el almacenamiento de sustancias peligrosas, con excepción de los hidrocarburos.

Que no obstante lo anterior, el párrafo 4 determinó que: *“Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales no tendrán las competencias señaladas en el presente artículo, cuando los proyectos, obras o actividades formen parte de un proyecto cuya licencia ambiental sea de competencia privativa del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.*

Que a la par, el Decreto 1220 del 2005, señaló en sus artículos 26 y 27 las causales de modificación de la Licencia Ambiental y el procedimiento establecido para el efecto.

Que teniendo en cuenta que la sociedad Servicio Colombiano de Empaques Ltda – SERCOLPACK LTDA, mediante escrito radicado bajo el 4120-E1-16907 del 18 de febrero de

***“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones”***

2008, presentó la solicitud formal de modificación de la Resolución 244 del 28 de febrero de 2006, emanada del Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, en el sentido de incluir la actividad de producción de pesticidas, cuya competencia de licenciamiento de conformidad con el numeral 12 del artículo 8 del decreto 1220 del 2002, es de este Ministerio y en aplicación del parágrafo 4 del artículo 9 del citado decreto, se procederá a través de la parte dispositiva del presente acto administrativo a iniciar el trámite administrativo de modificación del mencionado acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de modificación de la Resolución 244 del 28 de febrero de 2006, por medio de la cual el Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, otorgó Licencia Ambiental al proyecto denominado “Almacenamiento de Productos Químicos” localizado en la Carrera 31A No. 8-65 de Bogotá D-C., de la sociedad Servicio Colombiano de Empaques Ltda – SERCOLPACK LTDA., en el sentido de incluir la actividad de producción de pesticidas en el mencionado proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a la sociedad Servicio Colombiano de Empaques Ltda – SERCOLPACK LTDA, través de su representante legal y/o apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de mero trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

EXP.4066

Proyectó: Camilo Rincón - DLPTA.